

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE ABRIL DE 1978

No. 18.549

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 8 de 27 de octubre de 1977, por la cual se aprueba las Modificaciones del Convenio de la Organización consultiva Marítima Intergubernamental 1948.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE LAS ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL 1948

LEY NUMERO 8
(de 27 de octubre de 1977)

Por la cual se aprueba las MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL, 1948.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1.--Apruébase en todas sus partes las Modificaciones Relativas a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1948, que a letra dice:

RESOLUCION A. 358 (IX)

(adoptada el 14 de noviembre de 1975)

ANEXO ENMIENDAS AL CONVENIO DE LA ORGANIZACION CONSULTIVA INTERGUBERNAMENTAL

TITULO DEL CONVENIO:

El Título existente del Convenio se reemplaza por el siguiente:

CONVENIO SOBRE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

ARTICULO 1

El texto existente del párrafo (1) se reemplaza por el siguiente:

Los propósitos de la Organización son:

(a) Proporcionar maquinaria para la cooperación entre los gobiernos en el campo de la reglamentación gubernamental y las prácticas relativas a los asuntos técnicos de toda clase que afecten a los barcos que participen en el comercio internacional; fomentar la adopción general de las mejores normas practicables en asuntos relativos a la seguridad marítima, eficiencia de la navegación y prevención y control de la contaminación

marina causada por barcos y relaciones con asuntos legales con los fines expuestos en este Artículo:

ARTICULO 3

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
A fin de lograr los propósitos establecidos en la Parte I, la Organización se:

(a) Sujetará a las disposiciones del Artículo 4, considerará y hará recomendaciones sobre los asuntos surgidos según el Artículo 1 (a), (b), y (c) que puedan ser emitidos a sus miembros, por cualquier órgano o agencia especializada de las Naciones Unidas o por cualquier otra organización intergubernamental o sobre asuntos referidos según el Artículo 1 (d);

(b) Se encargará del anteproyecto de convenios, acuerdos u otros instrumentos apropiados y recomendará éstas los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales, y convocará dichas conferencias según sea necesario;

(c) Suministrará maquinarias para la consulta entre miembros y el intercambio de información entre los gobiernos;

(d) Ejercerá las funciones surgidas en relación con los párrafos (a) (b) y (c) de este Artículo, en particular aquellas asignadas a ella según los instrumentos internacionales relativos a los asuntos marítimos.

ARTICULO 12

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
La Organización consistirá de una Asamblea, un Consejo, un Comité de Seguridad Marítima de un Comité Jurídico, de un Comité Jurídico, de un Comité de Protección del Ambiente Marítimo y de los órganos subsidiarios que la Organización pueda considerar necesarios, en cualquier momento y de una Secretaría.

ARTICULO 16

El texto existente se reemplaza por el siguiente:

Las funciones de la Asamblea serán:

(a) Elegir en cada sesión regular, entre sus miembros, además de los miembros asociados, su presidente y dos vicepresidentes quienes estarán en el poder hasta la próxima sesión regular;

(b) Determinará sus propias Reglamentaciones de Procedimientos excepto que de otra manera se estipule en el Convenio;

(c) Establecerá cualesquiera o rganismo subsidiarios temporal o permanente por recomendación del Consejo, que considere necesario;

(d) Elegirá los miembros que estarán representados en el Consejo como lo estipula el Artículo 18;

(e) Recibirá y considerará los informes del Consejo, y decidirá sobre cualesquier asuntos que el Consejo le refiera;

(f) Aprobará el Programa de trabajo de la Organización;

(g) Determinará el presupuesto y los arreglos financieros de la Organización de acuerdo con la Parte XI;

(h) Revisará los gastos y aprobará las cuentas de la Organización;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

(x) Realizará las funciones de la Organización, siempre que en los asuntos relacionados con el Artículo 3 (a) y (b), la Asamblea refiera dichos asuntos al Consejo para la formulación por parte de éste de cualesquiera recomendaciones o instrumentos sobre eso; además siempre y cuando cualesquiera recomendaciones o instrumentos presentados a la Asamblea por el Consejo y no sean aceptados por la Asamblea serán nuevamente referidos al Consejo para mayor consideración con las observaciones que pueda hacer la Asamblea;

(j) Recomendará a los miembros la adopción de las reglamentaciones y pautas concernientes a la seguridad marítima por parte de barcos o enmiendas a dichas reglamentos y prevención y control contra la contaminación glamentaciones y pautas a las cuales se han referido en esta;

(k) Tomará las decisiones concernientes de convocar cualesquier conferencia internacional o seguir cualesquier otro procedimiento apropiado para la adopción de convenciones internacionales o de enmiendas a cualquier convenios internacionales que hayan sido logrados por el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Legal, el Comité de Protección del Ambiente del Ambiente Marítimo u otros órganos de la Organización;

(l) Referirse al Consejo para que considere o decida cualesquier asunto dentro del alcance de la Organización, excepto que la función de hacer recomendaciones según el párrafo (j) de este artículo no será delegado.

ARTICULO 22

(i) Se añade como sigue un nuevo párrafo (a);

(a) El Consejo considerará el programa del Proyecto de trabajo y los estimados presupuestos del Secretario General a la luz de las propuestas del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité sobre Protección Ambiental Marítima y otros órganos de la Organización y teniendo estas en consideración, establecerá y presentará a la Asamblea el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización, teniendo en consideración el interés general y prioridades de la Organización,

(ii) El párrafo existente (a) se renumera con el párrafo (b) y el texto existente se reemplaza por el siguiente:

(b) El Consejo recibirá los informes, propuestas y re-

comendaciones del Comité de Seguridad Marítima y el Comité Jurídico y del Comité Sobre Protección del Ambiente Marítimo y de otros órganos de la Organización y los transmitirá a la Asamblea y cuando la Asamblea no esté sesionando a los miembros como información, junto con los comentarios y recomendaciones del Consejo.

(iii) El párrafo existente (b) se renumera como párrafo (c) y el texto se reemplaza por el siguiente:

(c) Asuntos dentro del alcance de los Artículos 29, 34, y 39 serán considerados por el Consejo solamente después de obtener los puntos de vista del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico o del Comité Sobre Protección del Ambiente Marítimo, según se considere conveniente.

ARTICULO 24

El texto existente se reemplaza por el siguiente:

El Consejo hará el siguiente informe para la Asamblea en cada sesión regular sobre el trabajo efectuado por la Organización desde que la sesión regular anterior de la Asamblea.

ARTICULO 25

El texto existente se reemplaza por el siguiente:

El Consejo presentará a la Asamblea los estados financieros de la Organización junto con los comentarios y recomendaciones del Consejo.

ARTICULO 26

(i) El texto existente se renumera como el párrafo (a) y la parte referida en esta se cambia a PARTE XIV.
(ii) Se añade un nuevo párrafo (b) como sigue:

(b) Habiendo considerado las disposiciones de la Parte XIV y las relaciones mantenidas con otros órganos por los respectivos Comités según los Artículos 29, 34 y 39 el Consejo será dentro de las sesiones de la Asamblea, responsable de las relaciones con otras organizaciones.

ARTICULO 27

Se reemplaza el texto existente por el siguiente:

Entre las sesiones de la Asamblea, el Consejo efectuará todas las funciones de la Organización excepto la función de hacer recomendaciones según el Artículo 16. (j). En particular el Consejo coordinará las actividades de los órganos y la Organización y hará los ajustes al programa de trabajo según sean estrictamente necesarias, para asegurar el funcionamiento eficiente de la Organización.

ARTICULO 29

El texto existente se reemplaza por el siguiente:

(a) El Comité de Seguridad Marítima considerará cualquier asunto dentro del alcance de la Organización concerniente a los auxiliares de navegación, construcción y equipo de naves, tripulado desde el punto de vista de seguridad, reglamentos para la prevención de colisiones, manejo de cargas peligrosas, y procedimientos de seguridad marítima y requerimientos, información hidrográfica, bitácoras y registros de navegación, investigación de accidentes marinos salvamentos y rescate y cualesquier otros asuntos que directamente afecten la seguridad marítima.

(b) El Comité de Seguridad Marítima suministrará maquinaria para efectuar cualesquier trabajos asignados a él por este Convenio, la Asamblea o el Consejo, o cualquier trabajo dentro del alcance de este Artículo que pueda asignársele por o según otro instrumento internacional y aceptado por la Organización.

(c) Habiendo considerado las disposiciones del Artículo 26, el Comité de Seguridad Marítima, a solicitud del Consejo o si se condena la acción útil en los intereses de

su propio trabajo, mantendrá una relación más estrecha con otros órganos como serán más adelante los propósitos de la Organización.

ARTICULO 30

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
El Comité de Seguridad Marítima presentará al Consejo:

- a) Propuestas para las reglamentaciones de seguridad o para las enmiendas de reglamentaciones de seguridad que ha desarrollado el Comité;
- b) Recomendaciones y pautas que el Comité ha desarrollado;
- c) Un informe sobre el trabajo del Comité desde la anterior sesión del Consejo.

ARTICULO 32

Se añade un nuevo Artículo 32 al final de la Parte VII como sigue:

No obstante cualquier cosa contraria en este Convenio pero sujeto a las disposiciones conferidas a él por o según cualquier convenio internacional y otro instrumento, acatarán las disposiciones relevantes del convenio o instrumento en cuestión, especialmente en lo que concierne las reglamentaciones que rigen el procedimiento que se ha de seguir.

NUEVAS PARTES (VIII) Y (IX)

Nuevas Partes (VIII y IX) se añaden después de la PARTE VII existente como sigue:

PARTE VIII -- COMITE JURIDICO

ARTICULO 33

El Comité Jurídico consistirá de todos los miembros.

ARTICULO 34

(a) El Comité Jurídico considerará cualesquier asunto legal dentro del alcance de la Organización.

(b) El Comité Jurídico tomará todas las medidas necesarias para efectuar cualquier trabajo que le asigne este Convenio o la Asamblea o el Consejo, o cualquier trabajo dentro del alcance de este Artículo que pueda asignarse por o según cualquier otro instrumento internacional, aceptado por la Organización.

(c) Habiendo considerado las estipulaciones del Artículo 26, el Comité Jurídico, a solicitud del Consejo, o si considera útil dicha acción en interés de su propio trabajo mantendrá las relaciones estrechas con otros órganos como puedan ser además los propósitos de la Organización.

ARTICULO 35

El Comité Jurídico presentará al Consejo:

- (a) Proyectos de convenio internacionales y enmiendas a los convenios internacionales que haya desarrollado el Comité;
- (b) Un informe sobre el trabajo del Comité desde la sesión anterior del Consejo;

ARTICULO 36

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año. Elegirá a sus funcionarios una vez al año y adoptará, sus propios Reglamentos de Procedimiento.

ARTICULO 37

No obstante cualquier cosa contraria en este Convenio, pero sujeto a las disposiciones del Artículo 33, el Comité Jurídico, cuando ejerza las funciones conferidas por o

según el convenio internacional u otro instrumento, se ajustará a las disposiciones relevantes del convenio o instrumento en cuestión, particularmente en lo relativo a los reglamentos que rigen las disposiciones que se han de seguir;

PARTE IX COMITE DE PROTECCION DEL AMBIENTE MARINO.

ARTICULO 38

El Comité de Protección del Ambiente Marino consistirá de todos los miembros.

ARTICULO 39

El Comité de Protección del Ambiente Marino considerará cualquier asunto dentro del alcance de la Organización que concierna la prevención y control de la contaminación marina por barcos y en particular;

(a) Ejercerá las funciones que le confiere o le pueda conferir la Organización o según convenios internacionales para prevenir y controlar la contaminación marítima por barcos, especialmente con respecto a la adopción y enmiendas de disposiciones u otras estipulaciones, estipuladas en dichos convenios;

(b) Considerará las medidas apropiadas para facilitar el cumplimiento de los convenios referidos en el párrafo (a) arriba mencionado.

(c) Dispondrá la adquisición de información científica, técnica y cualquier otra información sobre la prevención y control de la contaminación marítima por barcos suministrados a los países, en particular los países en desarrollo, y cuando sea pertinente, hará recomendaciones y desarrollará pautas;

(d) Promoverá la cooperación con organizaciones regionales concernientes con la prevención y control de la contaminación marítima por barcos, habiendo considerado las disposiciones del Artículo 26;

(e) Considerará y tomará la medida apropiada con respecto a cualquier otros asuntos que recaigan dentro del alcance de la Organización que contribuya a la prevención y control de la contaminación marítima por barcos incluyendo la cooperación sobre asuntos del ambiente con otras organizaciones internacionales teniendo en consideración las disposiciones del Artículo 26;

ARTICULO 40

El Comité de Protección Ambiental Marítima presentará al Consejo:

(a) Propuestas de reglamentaciones para la prevención y control de la contaminación marítima causada por barcos y de enmiendas a dichas reglamentaciones que haya elaborado el Comité;

(b) Recomendaciones y pautas que haya elaborado el Comité;

(c) Un informe sobre el trabajo del Comité desde la sesión anterior del Consejo.

ARTICULO 41

El Comité de Protección Ambiental Marítima se reunirá por lo menos una vez al año. Elegirá sus funcionarios una vez al año y adoptará sus propias disposiciones de una vez al año y adoptará sus propias disposiciones de Procedimiento.

ARTICULO 42

No obstante cualquier cosa contraria a este Convenio, pero sujeto a las disposiciones del Artículo 38, el Comité de Protección Ambiental Marítima, cuando ejerza las

funciones conferidas a él por o según cualquier convenio internacional u otro instrumento, en cuestión, especialmente en relación a las leyes que rigen los procedimientos que se han de seguir.

LAS PARTES VII A XVII EXISTENTES SE RENUMERAN DE ACUERDO A LAS PARTES X A XIX.

Los Artículos existentes 33 a 63 se renumeran en consecuencia a los Artículos 43 a 73.

ARTICULO 33

(Renumerado como el ARTICULO 43)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
La Secretaría comprenderá el Secretario General y al personal que la Organización pueda requerir. El Secretario General será el funcionario administrativo Jefe de la Organización y estará sujeto a las disposiciones del Artículo 23, designado por el personal arriba mencionado.

ARTICULO 34

(Renumerado como el ARTICULO 44)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:

La Secretaría mantendrá todos los registros que sean necesarios para el cumplimiento eficiente de las funciones de la Organización y preparará, recogerá y pondrá en circulación los papeles, documentos, agenda, minutas e información que se pueda requerir para el trabajo de la Organización.

ARTICULO 38

(Renumerado como el ARTICULO 48)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
El Secretario General asumirá cualesquiera otras funciones que le pueda asignar el Convenio, la Asamblea o el Consejo.

ARTICULO 39

(Renumerado como el ARTICULO 49)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
Cada miembro devengará el salario, viaje y otros gastos de su propia delegación a las reuniones celebradas, por la Organización.

ARTICULO 42

(Renumerado como el ARTICULO 52)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
Cualquier miembro que deje de cumplir su obligación financiera para con la Organización en el plazo de un año a partir de la fecha en que se vence, no tendrá derecho a voto en la Asamblea, el Consejo, el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico o el Comité de Protección Ambiental Marítimo a menos que la Asamblea, a su discreción renuncie a esta disposición.

ARTICULO 43

(Renumerado como el ARTICULO 53)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
Excepto a menos que se estipule de otra manera en el Convenio o en cualquier acuerdo internacional que confiere funciones a la Asamblea, el Consejo, el Comité de Protección Ambiental Marítimo, se aplicarán las siguientes estipulaciones para votar en estos órganos;

- (a) Todo miembro tendrá derecho a un voto;
- (b) Las decisiones serán por mayoría de voto de los miembros presentes y votantes y por decisiones donde se requiera 2/3 de mayoría de voto por 2/3 de mayoría de voto de los presentes.
- (c) En lo que se refiere al Convenio, la frase "Miembros presentes y votantes" significa "miembros presentes

y que voten afirmativamente o negativamente". Los miembros que se abstengan de votar serán considerados como no votantes.

ARTICULO 52

(Renumerado como el ARTICULO 62)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
El texto de las enmiendas propuestas al Convenio será comunicado a los Miembros por el Secretario General, por lo menos seis meses antes de su consideración por la Asamblea. Las enmiendas serán consideradas por lo menos por 2/3 partes de la mayoría de voto de la Asamblea. Doce meses después de su aceptación por dos terceras partes de los miembros de la Organización, además de los miembros asociados, toda enmienda entrará en vigencia para todos los miembros excepto para aquellos, que antes de que entre en vigencia, hagan declaraciones que no aceptan la enmienda. La Asamblea puede determinar por mayoría de votos de 2/3 al momento de su adopción que la enmienda es de esa naturaleza que cualquier miembro que haya hecho tal declaración y que no acepte la enmienda dentro de un período de doce meses después que la enmienda entre en vigencia, a la expiración de este período, deje de ser parte del Convenio.

ARTICULO 55

(Renumerado como el ARTICULO 65)

El texto existente se reemplaza por el siguiente:
Cualquier cuestión o disputa concerniente a la interpretación o aplicación del convenio deberá referirse a la Asamblea para que se resuelva o se resolverá de otra manera que puedan acordar las partes. Nada en este Artículo impedirá que cualquier órgano de la Organización resuelva cualquier cuestión o disputa que pueda surgir durante el ejercicio de sus funciones.
Los artículos referidos de los siguientes Artículos se cambian como sigue:

ARTICULO 6

La referencia al Artículo 57 se cambia al Artículo 67.

ARTICULO 7

La referencia al Artículo 57 se cambia al Artículo 67.

ARTICULO 8

La referencia al Artículo 57 se cambia al Artículo 68.

ARTICULO 9

La referencia al Artículo 58 se cambia al Artículo 68.

ARTICULO 53 y 54

(Renumerados como Artículos 63 y 64)

La referencia al Artículo 55 se cambia al Artículo 65.

ARTICULO 58

(Renumerado como el Artículo 68)

Referencia en el párrafo (d) al Artículo 57 se cambia al Artículo 67.

ARTICULO 59

(Renumerado como el Artículo 69)

La referencia en el párrafo (b) al Artículo 58 se cambia al Artículo 68.

ARTICULO 60

(Renumerado como el Artículo 67)

La referencia al Artículo 57 se cambia al Artículo 67.

ARTICULO 2-- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

JOSE OCTAVIO HUERTA A.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EM PLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, apoderados especiales de la sociedad denominada BURGER KING CORPORATION, la suscrita, Directora General de Comercio, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CHELSEA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio WHOPPER, promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad BURGER KING CORPORATION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 23 de diciembre de 1977, mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESOR LEGAL
SECRETARIA AD-HOC.

L382841
(3a. publicación)

EDICTO No. 51

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR RICARDO ENRIQUE CASTILLERO SAEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, con residencia en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 7-53-949.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle del Rosario, del Barrio, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos Linderos y Medicas son los siguientes.

NORTE: DORIS MARIA UREÑA, CON 26,50 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, CON 30,00 mts.
ESTE: QUEBRADA EL LIMON, CON 15,40 mts.
OESTE: CALLE DEL ROSARIO, CON 15,00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS VEINTIRES METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, (425,87 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE: (Fdo.) PROF. ROBERTO A. MORENO V.
DIRECTOR DE PTO. DE CATASTRO MPRL. (Fdo) TOMAS R. MARINO R.

L-386667
Única Publicación.

AVISO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía Española y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491
7ta. publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien de menor propuesto en este Tribunal por Irene Jaén de Medina se ha señalado el día 27 de abril de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del menor; Omar O. Medina J.

"Finca 56,234 inscrita al folio 180 del tomo 1354 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno según plano número veintinueve-nueve mil seiscientos ochenta y uno, situado en la acera Este de calle Santa Rita del Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Elodia Bonilla; Sur, Baldeira Otero Velásquez; Este, familia Gómez; Oeste, Calle Santa Rita, SU PERFIL: de 159 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados, con un valor del terreno de B/80,00, que sobre el terreno que la constituye han efectuado mejoras a un costo de B/5,000,00, y que consiste en una casa de una sola planta, con techo de zinc acanalado, pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento repellados, cielo raso de celotex, ventanas de aluminio y vidrio, con un valor Registrado de B/5,080,00. Que sobre esta finca pesan las restricciones de ley."

Servirá de base del remate la suma de B/12,105,25 y postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se debe consignar el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esahora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1978.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo.) Guillermo Morón A. Srlo.

L-387194

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RICHARD DUJO BILONICK, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 5 de mayo de 1904, hijo de Mateo Bilonick y Elena Vda. de Bilonick, portador de la cédula de identidad personal No. N-41-08, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- PANAMA, QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

.....
 Por todo lo anterior, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA EN CONSULTA proferida por la Juez Sexta Municipal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Gándola, Juez Noveno del Circuito.

(fdo.) Licdo. Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Licdo. Isidro Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.

 "JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 1977 el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, CONFIRMO la sentencia consultada en el presente proceso seguido a RICHARD BILONICK, sindicado por el delito de "Estafa", en perjuicio de Cía. Rivas Block, S.A.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior.

Como quiera que se trata de reo ausente, copia de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia deberán ser enviados al Director de

la Gaceta Oficial, para la debida notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

La Juez (fdo.) Licda. Haydée G. Paolo I.

El Srlo. (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado RICHARD DUJO BILONICK que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Político y Judicial el deber en que están de capturar al emplazado RICHARD DUJO BILONICK y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado RICHARD DUJO BILONICK y cooperen en su captura so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado RICHARD DUJO BILONICK lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a la diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo.)

Licda. Haydée G. Paolo I., El Secretario,

(fdo.) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 6)

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo, Walter Coriat Riquelme declaro que he traspasado el establecimiento de mi propiedad denominado Fábrica de Ropa La Garantía, ubicado en Calle E Sur, David, a la sociedad Fábrica de Ropa La Garantía, S.A.

L 387192

(Primera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 299

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que la señora ANGELA JAEN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en El Coco casa No. 6583 de La Chorrera, con cédula de Identidad Personal No. 8-21-701 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio corregimiento de El Coco, de éste distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de la Familia Chiari, Ediberto Montenegro con 28,00 Mts.

SUR: Calle en Proyecto con 24,51 Mts.

ESTE: Predio de Belermína López con 39,95 Mts.

OESTE: Predio de Ernesto Gil con 46,60 Mts.

Area total del terreno MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (1,094,73 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solici-

tado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la Persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, Fdo. Ldo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro fdo. Luzmila A. de Quirós

L-387032

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JAIME PERALTA PORCELL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el REPUBLICAN NATIONAL BANK, INC.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) La Secretaría
Gladys de Grosso

L 386948

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Manuel Posso se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Manuel Posso desde el día de su fallecimiento acaecido el día 14 de enero de 1977; Que son herederos sin perjuicios de terceros Guillermina Vda. de Posso en su condición de esposa y Luis Napoleón Posso en su condición de hijo del causante;

Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se pone el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 30 de noviembre de 1977

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-387155

(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA SANCHEZ CASTRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en Calle Rosario No. 2069 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-246 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE ROSARIO del Barrio Corregimiento COLON, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: BENIGNA MARIA SANCHEZ CON 24.13 Mts.
SUR: ANTONIA SANCHEZ CON 25.41 Mts.
ESTE: FLORENCIO FLORES CON 15.05 Mts.
OESTE: CALLE 22 NORTE CON 15.50 Mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (389.98 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE

Fdo. Prof. ROBERTO A. MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L-387178

(única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 819, de 27 de Enero de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 11 de Febrero de 1978, en la Ficha 022403, Rollo 1095, Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRANSANTIC CORPORATION".

L386812
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 740-78
ALUMBRADO PUBLICO

A V I S O

Hasta el día 13 de abril de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Alumbrado Público, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli segundo piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 747-78
HERRAJES ELECTRICOS
A V I S O

Hasta el día 25 de abril de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por Herrajes Eléctricos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. José I. Blandón,
Director de Finanzas

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 743-78
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA
EMPALMES SUBTERRANEOS
A V I S O

Hasta el día 2 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de materiales para empalmes subterráneos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 746-78
CORTACIRCUITOS
A V I S O

Hasta el día 3 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por Cortacircuitos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. José I. Blandón
Director de Finanzas

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 745-78
SUMINISTRO DE TUBERIA
Y CEMENTO P.V.C.
A V I S O

Hasta el día 10 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de Tubería y Cemento P.V.C., para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 744-78
SUMINISTRO DE AISLADORES.
A V I S O

Hasta el día 9 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Aisladores, para ser entregados en el Almacén de Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. José I. Blandón C.
Director de Finanzas